

finos, presencia de *Cymodocea nodosa* y proximidad a las praderas de *Posidonia oceanica*.

La Dirección General de Costas, con objeto de aclarar esta cuestión y dar respuesta a las sugerencias y alegaciones derivadas de la información pública, presenta «Informe Técnico y Ambiental de la obra», con fecha 5 de mayo de 2006, donde se indican los resultados de la nueva campaña sobre el yacimiento inicialmente propuesto, y revelado como poco aconsejable (y que no ha sido explotado), y se describe una nueva zona adecuada para extracción.

Por tanto, el yacimiento submarino propuesto para la extracción de sedimentos en el presente proyecto, se sitúa cercano pero no coincide con el correspondiente al proyecto de recuperación de usos de la Bahía de Portman. La nueva zona de extracción se localiza en aguas más profundas, fuera del límite del LIC, y alejada de las praderas de *Posidonia oceanica* y los céspedes de *Cymodocea nodosa*, y se caracteriza por fondos detríticos costeros de escaso valor ecológico.

#### 8. Especificaciones para el seguimiento

El proyecto de recuperación de la playa de «La Llana» incorpora un programa de vigilancia ambiental que incluye operaciones de control antes, durante y después de las obras. Se proponen los siguientes controles y remisión de informes:

Fase	Trabajos de campo	Informes
Fase previa al inicio de obras.	Cartografía bionómica detallada con los cuatro tipos de comunidades bentónicas. Localización y estado de las praderas de <i>Posidonia oceanica</i> . Control del estado de conservación de las comunidades bentónicas de interés. Control de la granulometría de los materiales procedentes de la zona de extracción. Control de la calidad de las aguas.	Plan de Vigilancia Ambiental detallado. Plan de Trabajo detallado. Informe del estado inicial de las comunidades bentónicas de interés.
Fase de obras	Control de la calidad de las aguas. Control de las superficies a ocupar. Control de la calidad atmosférica y química. Control de la calidad de los suelos y de las aguas superficiales y subterráneas. Control de la calidad del agua marina (incluido turbidez). Control de la granulometría de los sedimentos aportados. Control del estado de las comunidades bentónicas. Aplicación de las medidas correctoras del Estudio y Declaración de Impacto Ambiental.	Informes mensuales. Informes final de obras.
Fase de explotación.	Realización de topografía y batimetría. Seguimiento de la pradera de <i>Posidonia oceanica</i> . Control de la calidad de las aguas marinas	Informe anual. Cartografía y batimetría final.

El seguimiento del perfil de playa y control granulométrico se llevará a cabo anualmente durante los cinco años siguientes de la finalización de las obras.

#### 9. Conclusiones

En consecuencia, la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, a la vista de la Propuesta de Resolución emitida por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de fecha 21 de julio de 2006, formula declaración de impacto ambiental sobre la evaluación del proyecto de «Acondicionamiento de las playas de La Llana, T. M. San Pedro del Pinatar», concluyendo que no se observan impactos adversos significativos sobre el medio ambiente con el proyecto finalmente presentado a declaración de impacto ambiental y las medidas protectoras y correctoras descritas en el estudio de impacto ambiental. No obstante, la explotación del yacimiento descrito en el estudio de impacto ambiental y que se evalúa mediante la presente Resolución, consistirá en el dragado del mínimo volumen de materiales que sean necesarios para obtener los aproximadamente 330.000 m<sup>3</sup> de arenas para la alimentación de las playas de la Llana. Por tanto, en el caso de que fuese

necesario explotar de nuevo este yacimiento para la ejecución del proyecto «Regeneración y adecuación Ambiental de la Bahía de Portmán» (actualmente en proceso de evaluación ambiental), u otra regeneración de playas u otro destino, será necesario someterlo de nuevo al procedimiento de evaluación ambiental, según lo previsto en el RDL 1302/1986 y sus modificaciones.

Lo que se hace público y se comunica a la Dirección General de Costas para su incorporación en el proceso de aprobación del proyecto.

Madrid, 24 de julio de 2006.—El Secretario General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, Arturo Gonzalo Aizpiri.

## BANCO DE ESPAÑA

**14620** RESOLUCIÓN de 10 de agosto de 2006, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 10 de agosto de 2006, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

### CAMBIOS

1 euro =	1,2857	dólares USA.
1 euro =	147,62	yenes japoneses.
1 euro =	0,5760	libras chipriotas.
1 euro =	28,055	coronas checas.
1 euro =	7,4606	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,67520	libras esterlinas.
1 euro =	270,36	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6961	lats letones.
1 euro =	0,4293	liras maltesas.
1 euro =	3,8737	zlotys polacos.
1 euro =	9,1890	coronas suecas.
1 euro =	239,65	tolares eslovenos.
1 euro =	37,417	coronas eslovacas.
1 euro =	1,5768	francos suizos.
1 euro =	90,69	coronas islandesas.
1 euro =	7,9500	coronas noruegas.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	7,2845	kunas croatas.
1 euro =	3,5149	nuevos leus rumanos.
1 euro =	34,3300	rublos rusos.
1 euro =	1,8650	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6706	dólares australianos.
1 euro =	1,4391	dólares canadienses.
1 euro =	10,2483	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	9,9979	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	11.633,01	rupias indonesias.
1 euro =	1.231,51	wons surcoreanos.
1 euro =	4,7086	ringgits malasios.
1 euro =	2,0269	dólares neozelandeses.
1 euro =	65,892	pesos filipinos.
1 euro =	2,0177	dólares de Singapur.
1 euro =	48,147	bahts tailandeses.
1 euro =	8,6930	rands sudafricanos.

Madrid, 10 de agosto de 2006.—El Director general, Javier Alonso Ruiz-Ojeda.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

**14621** RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2006, de la Secretaría de Industria, del Departamento de Trabajo e Industria, por la que se concede la modificación adicional segunda de la aprobación del sistema de calidad, a favor de Giropès, S. L.

Vista la petición interesada por la empresa Giropès, S.L., (Calle F, parcelas 15-16, polígono industrial Empordà Internacional, 17469 Vilamalla –